



# Aurrera!

Nº 31

Septiembre de 2008

Boletín Divulgativo de Nuevas Tecnologías en Informática y Telecomunicaciones

Publicado por el Gabinete Tecnológico  
Dirección de Informática y Telecomunicaciones

## ÍNDICE

- La nueva gestión documental con **dokusi** Pág. 2
- Derechos de autor: del copyright al copyleft Pág. 6
- Alboan:  
Archivo Histórico Nacional de Euskadi (AHNE) y Sistema de Información de Museos de Euskadi (EMSIME) (Dpto. de Cultura) Pág. 10
- Breves:  
El peligro de las memorias USB  
Cómo ahorrar en nuestra factura eléctrica Pág. 12

**S**i bien **dokusi** es un recién llegado a nuestra organización, éste pretende convertirse en una de las piezas claves de la eAdministración vasca. Se trata del nuevo sistema de gestión documental desarrollado durante los últimos meses por los técnicos del Gobierno vasco y de EJI. Es por ello que, a lo largo del presente Boletín se describen los elementos y/o módulos que conforman dicho sistema, así como aquellas ventajas que reportará a los Departamentos y Organismos Autónomos el uso del mismo en sus tareas administrativas.

Muchos consideran que Internet, debido a sus especiales características técnicas, supone un peligro que amenaza con hacer desaparecer la industria de la cultura y el ocio si no se protegen con mayor intensidad los derechos de autor. Sin embargo, otros autores y usuarios consideran que el derecho de autor debería perder protagonismo en un entorno como Internet para favorecer el interés de la sociedad en su conjunto.

Por todo ello, y dada la actualidad del tema, a lo largo del segundo artículo pretendemos remontarnos un poco en el tiempo y conocer cómo y porque surgió el “derecho de autor”.

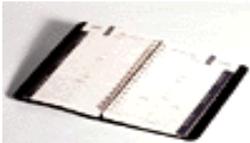
Dentro del apartado Alboan, en esta ocasión, el Departamento de Cultura nos da a conocer dos de sus principales proyectos: por un lado, el llamado Archivo Histórico Nacional de Euskadi (AHNE), y por otro lado, el relacionado con el Sistema Nacional de Museos de Euskadi (EMSIME). Ambos proyectos pretenden hacer uso de las nuevas tecnologías para acercar a la ciudadanía todo el patrimonio cultura y documental del Pueblo Vasco.

Para acabar, hemos querido reflexionar sobre dos temas bien distintos: las memorias portátiles y el consumo eléctrico. La razón es que debemos ser conscientes del peligro que pueden entrañar esos pequeños “cacharros” que llevamos habitualmente en los bolsillos: memorias USB, reproductores de música, cámaras digitales... ya que éstos se pueden convertir en la entrada o salida de virus, datos personales, etc. de nuestra red informática y causarnos grandes perjuicios. Asimismo, os trasladamos una serie de curiosidades sobre el consumo que realizan algunos de nuestros aparatos domésticos más habituales.

## La nueva gestión documental con dokusi



El Gobierno Vasco, siguiendo las directrices del Modelo de Gestión Documental, ha desarrollado e implantado un Sistema Integral de Gestión Documental denominado **dokusi**, que se integra con las Infraestructuras actuales de PLATEA (Plataforma Tecnológica para la e-Administración).



### DICCIONARIO

<sup>(1)</sup> **dokusi**: es el nombre del Sistema Integral de Gestión Documental del Gobierno vasco, éste proviene de su denominación en euskera "dokumentu kudeaketa sistema integrala".



<sup>(2)</sup> **Guía de uso del Archivo Digital**: este documento ha sido estructurado en tres apartados:

- Contenido Funcional (Guía de Uso – Archivo Digital Abc)
- Contenido Técnico. (Guía de Uso – Archivo Digital aBc)
- Contenido Guía de Integración. (Guía de Uso – Archivo Digital abC)

**E**l Gobierno Vasco, en 2006, puso en marcha un proyecto de Gestión Documental Corporativo con Archivo Digital, cuyos objetivos eran: elaborar el Modelo de Gestión Documental del Gobierno, desarrollar un framework de Servicios Documentales y crear un Archivo Digital. Así surgió lo que llamamos **dokusi**<sup>(1)</sup>.

La finalidad del proyecto, por tanto, es crear un **repositorio unificado** para la documentación generada en la producción administrativa de los Sistemas de Información del Gobierno Vasco.

Actualmente está en proceso la Fase II del proyecto, con lo que se han alcanzado, entre otros los siguientes objetivos, la consolidación de la infraestructura de Archivo Digital, la definición de Formatos estandarizados de documentos o la definición de una metodología de digitalización de documentos.

### COMPONENTES

El sistema **dokusi** consta, básicamente, de 3 bloques que describimos a continuación:

#### 1. MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

También conocido por sus siglas MGD. Se trata de un esquema teórico que facilita la comprensión y la homogénea implantación de la Gestión documental corporativa del Gobierno. Para ello, describe y concreta las funciones, procesos y roles en materia de Gestión documental, con el objetivo final de contribuir a la eficacia organizativa.

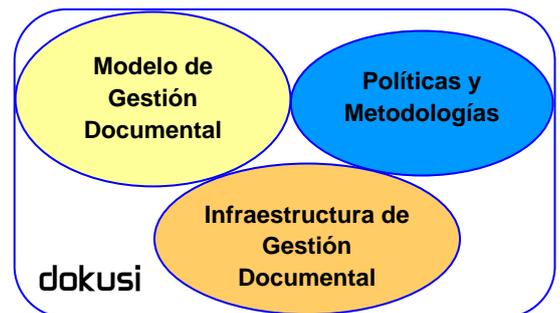
Este MGD también contempla las técnicas y procedimientos de la Archivística, ya implantados en el Gobierno, y está en línea con las estrategias de modernización y la eAdministración. El MGD incluye todo el ciclo de vida de los documentos, desde que se crean e ingresan hasta que se conservan de manera permanente o bien se eliminan.

#### 2. POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS

Dentro de **dokusi** se han elaborado una serie de documentos que son los siguientes:

##### • Guía de Uso del Archivo Digital

Esta guía es un "ABC" que describe el funcionamiento y características técnicas del Archivo Digital, así como las actividades para su integración con otros sistemas<sup>(2)</sup>.



##### • Metodología de Despliegue del SGA

También conocida como MEDESGA, es una guía para desplegar el llamado Sistema Informático de Gestión de Archivo (SGA) en los Departamentos.

##### • Metodología de digitalización de documentos

Esta metodología describe fundamentalmente los siguientes elementos:

- Conceptos básicos sobre digitalización de documentos y recomendaciones técnicas (formatos, resoluciones mínimas...)
- Fases del proceso de digitalización.
- Un mapa de agentes implicados en la digitalización de los documentos.

Todo ello, va a permitir:

- Unificar y estandarizar los procesos de digitalización del Gobierno vasco.
- Facilitar y automatizar los procesos de captura.
- Cumplir con la normativa legal existente.

- Fomentar el uso de la digitalización para impulsar la e-Administración vasca.
- Aprovechar los beneficios de la digitalización (accesibilidad de la información, optimización de los recursos, reducción del deterioro del papel y facilitar la integración con el Archivo Digital).
- **Formatos estandarizados de documentos electrónicos**

Estudio que determina los formatos de documentos electrónicos que se deben utilizar de acuerdo con el Decreto 232/2007<sup>(3)</sup>.

**"dokusi garantizará la autenticidad, integridad, conservación, disponibilidad y confidencialidad de los documentos electrónicos."**

- **Políticas y mecanismos de conservación de documentos electrónicos a largo plazo**

El Gobierno Vasco ha establecido unas políticas y mecanismos de conservación de documentos electrónicos con el objetivo de garantizar:

- Valor probatorio de los documentos electrónicos (Autenticidad + Integridad).
- Disponibilidad de los documentos electrónicos (Accesibilidad + Legibilidad).
- Confidencialidad de los documentos.

Estas políticas definen, entre otros temas los siguientes: la relación con el Modelo de Gestión Documental del Gobierno, la utilización de la firma electrónica reconocida para garantizar la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y el fomento del uso de formatos avanzados de firma electrónica (CAeS, XAdES).

Asimismo, los mecanismos de conservación contemplan:

- La adquisición de documentos electrónicos (calendarios de conservación, transferencia de los documentos electrónicos al Archivo General y copia electrónica a un formato de conservación a largo plazo).
- El control de acceso a los documentos electrónicos, el registros de accesos (LOPD) y su disponibilidad.

- **Estudios de Integración con dokusi**

Estudios de viabilidad sobre la integración de las diferentes herramientas documentales, que existen actualmente en el Gobierno Vasco, con el llamado Archivo Digital.

### 3. INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Esta infraestructura está formada por 2 grandes sistemas, por una parte, el Archivo Digital y, por otro lado, el Sistema de Gestión de Archivo (SGA), los cuales detallamos a continuación:

- **Archivo Digital**

El Archivo Digital (AD) es un sistema de gestión de documentos electrónicos y sus metadatos, con orientación archivística, y gestionables mediante servicios web. Este archivo dará servicio a todos los Sistemas de información del Gobierno que requieran funcionalidades de gestión documental, tanto si estos sistemas derivan de la tramitación como de otros procesos de gestión que no estén originados en un procedimiento administrativo.

Para asegurar la correcta organización del archivo, los documentos tendrán que cumplir unos requisitos previos: tipificación documental, asignación a una clasificación...

Las principales características del Archivo son:

- Repositorio Común de documentos electrónicos.
- Servicios Documentales (almacenamiento, búsquedas, transformación de formato...).
- Conservación y custodia de Documentos.
- Control de Acceso (XFNets, ACL's).
- Cumplimiento de LOPD.
- Almacenamiento de documentos encriptados.



Para cumplir todas sus funcionalidades, el Archivo Digital cuenta con varias utilidades, entre las que se encuentran el Interfaz Gráfico de Archivo Digital, el Proceso de Importación Masiva y la Búsqueda por texto libre. Además de ello, el Archivo Digital se compone de un Framework de Servicios Documentales (FSD), un Framework de Servicios Básicos (capa



#### DICCIONARIO

<sup>(3)</sup> **Decreto 232/2007**, de 18 de diciembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos.

(BOPV Nº 22, de 31 de enero de 2008)

Las conclusiones del estudio de formatos estandarizados, que alberga los formatos aceptados por el Gobierno vasco en sus trámites con la ciudadanía, pasarán a formar parte del documento final de estándares del Gobierno vasco que, actualmente, está en fase de revisión y, por lo tanto, será publicado en breve.



## DICCIONARIO

<sup>(4)</sup> **ECM:** son las siglas en inglés de Enterprise Content Management o Gestión de Contenidos Empresariales.

<sup>(5)</sup> **Web services:** para conocer todas las características de esta nueva tecnología os recomendamos leáis el artículo titulado "¿El futuro de Internet se llama ... Servicios web?" publicado en el Boletín Aurrera N° 7 de marzo de 2002.

intermedia entre el ECM<sup>(4)</sup> y los servicios documentales) y la herramienta de ECM Documentum.

El Framework de Servicios Documentales (FSD) es un conjunto de servicios mediante los cuales se puede utilizar las funcionalidades documentales que el Archivo Digital ofrece a todos los Sistemas de Información. Entre estos servicios cabe destacar los siguientes:

- **Servicios de acceso** (relacionados con el almacenamiento): almacenar, recuperar, modificar o eliminar documentos, añadir firma a un documento, buscar documentos, añadir digitalización al documento, recuperar versiones de un documento, recuperar los documentos de un firmante...
- **Servicios de contextualización** (relacionados con el ciclo de vida): tramitar o re tramitar un documento, archivar un documento...
- **Servicios de ficheros maestros de gestión documental:** obtener todos los procedimientos, buscar procedimientos por nombre, obtener todas las familias procedimentales, validar procedimiento...

Por otro lado, como ya hemos comentado, el Archivo Digital proporciona un proceso de Importación Masiva que automatiza, y facilita la carga masiva de documentos desde los Sistemas de Información al Archivo Digital.

Mediante la integración con el Archivo Digital, todos los Sistemas de Información del Gobierno vasco, que implementan la lógica de negocio, utilizarán unos servicios documentales ya desarrollados en la capa corporativa. [ver cuadro "Métodos de integración"]

El Archivo Digital, para poder realizar su trabajo, dispone de un conjunto de contextos (situación en la que se encuentra un documento en un determinado momento) para organizar la documentación que almacena. Los contextos son los siguientes:

- **Registro:** el documento ha sido registrado en el Libro de Registro de Entradas/Salidas.
- **Tramitación:** el documento está siendo gestionado por una aplicación.
- **Archivo:** el documento ha sido archivado en el Sistema de Gestión de Archivo.

Las características técnicas del Archivo Digital son las siguientes: se ha desarrollado siguiendo la arquitectura SOA y J2EE (web services<sup>(5)</sup> y EJBs), todo ello sobre servidor de aplicaciones Bea Weblogic y como Gestor Documental se está utilizando Documentum 5.3 SP3.

### • Sistema de Gestión de Archivo (SGA)

Es el sistema que gestiona la conservación y el acceso a la información. Éste automatiza los procesos de Archivo, para lo que facilita un Framework de Servicios de Archivo (FSA),

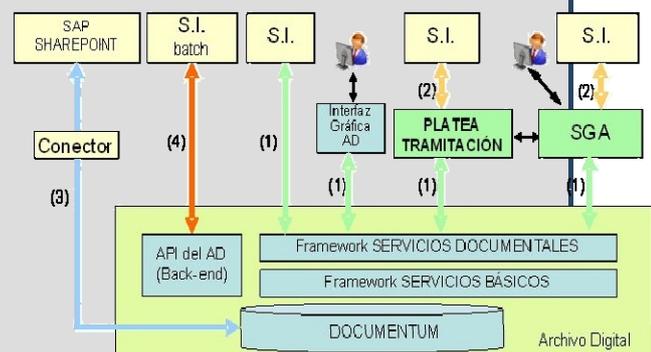
## MÉTODOS DE INTEGRACIÓN

Actualmente, los Sistemas de Información del Gobierno vasco disponen de 4 métodos de integración con el Archivo Digital:

- **Directamente utilizando los Servicios Web expuestos por el Framework de Servicios Documentales (FSD).** Esta forma de integración puede ser utilizada por cualquier sistema de información que quiera utilizar el Archivo Digital.
- **Indirectamente utilizando Servicios Web expuestos por sistemas que ya están integrados con el Archivo Digital.** Esta integración es usada por todas las aplicaciones que utilizan los servicios de PLATEA Tramitación y los servicios del Sistema de Gestión de Archivo.
- **Mediante conectores a Documentum.** Esta forma de integración es usada por sistemas como SAP y Sharepoint, ya

que Documentum ofrece conectores para ciertos productos comerciales.

- **Mediante el API del Archivo Digital en back-end.** Esta integración será usada por las aplicaciones batch como, por ejemplo, el proceso de importación masiva de documentos electrónicos en el Archivo Digital y el proceso de ingreso de documentación en el SGA desde los Sistemas de Gestión de Expedientes.



compuesto por 4 utilidades: Consulta del Cuadro de Clasificación, Consulta de Expedientes, Consulta de la ficha completa de un determinado expediente y Consulta de cada uno de los documentos electrónicos asociado al expediente.

**"dokusi pretende crear un repositorio unificado para la documentación generada en la producción administrativa de los Sistemas de Información del Gobierno vasco."**

Las funcionalidades principales del SGA son:

- Registro y Descripción de Archivo.
- Transferencia de documentación entre distintos niveles de archivos.
- Gestión de los Calendarios de Conservación y Gestión de Expurgo.
- Control y Gestión de Préstamos y consultas.
- Control y Gestión de espacios de archivo.

## COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dada la importancia del proyecto **dokusi**, los responsables del mismo han ido diseñando un **Plan de Gestión del Cambio**<sup>(6)</sup>, el cual incluye un Plan de Comunicación y Difusión. Con este plan se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Garantizar la aceptación del cambio por las diferentes áreas afectadas, tanto de EJIE como del Gobierno vasco (Departamentos, Organismo Autónomos y Sociedades Públicas).
- Garantizar la máxima eficacia en la implantación y uso del nuevo sistema.
- Transmitir y facilitar a las áreas afectadas de EJIE y Gobierno Vasco (desde el punto de vista tecnológico, organizativo y normativo) el conocimiento, la información y documentación necesaria, para que, de esta forma, puedan lanzar con éxito proyectos de migración-integración de las actuales funcionalidades, y sus herramientas de gestión de documentos electrónicos, al nuevo Archivo Digital del Gobierno vasco.

Para conseguir esos objetivos, se tiene previsto, dentro del Plan de Comunicación y Difusión, entre otros temas, organizar seminarios, publicar artículos (por ejemplo, éste que estáis leyendo) e

impartir formación al personal técnico relacionado con el proyecto. En este sentido, informaros que las próximas actividades de

Comunicación y Difusión de **dokusi** tendrán lugar a lo largo de los meses de noviembre y diciembre de 2008.

## SITUACIÓN ACTUAL

A día de hoy ya se han migrado los documentos del Sistema de Gestión de Archivo (SGA) al Archivo Digital, contabilizando un total de **350.000 elementos**. Desde el momento de su migración, todos los documentos que ingresan en el SGA son almacenados en el Archivo Digital.

Una vez realizado el proceso anterior, está prevista la migración de los documentos del llamado Repositorio de Documentos Electrónicos (RDE) al Archivo Digital.

El Framework de Servicios Documentales está disponible para las aplicaciones departamentales bien a través de la Infraestructura de Tramitación Telemática de PLATEA, o bien por integración directa con el Archivo Digital.

Para acabar, os citamos a continuación una relación de los proyectos que van a hacer uso de

**dokusi**: el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, dentro de su proyecto de nueva **B29** (Sistema de Gestión de todos los Procesos del Departamento), tiene planificado hacer uso de las funcionalidades de gestión documental del Archivo Digital (incluido el almacenamiento y archivo de documentos).

Asimismo, el proyecto **EIZU** (antiguo Sistema de Gestión Integrada de Personal ó GIP) dependiente del Departamento de Hacienda y Administración Pública; la Gestión de la **COVASAD** (Dpto. Hacienda y Administración Pública); **HAUTANET** o Gestión de tribunales y asesoramientos del Servicio de Selección (IVAP); y la Gestión de autorizaciones, sanciones e inspecciones de **Juego y Espectáculos** (Interior).

En resumen, la utilización de **dokusi**, además de facilitar la gestión de los propios documentos, garantizará a los Departamentos del Gobierno la autenticidad, integridad, conservación, disponibilidad y confidencialidad de los documentos electrónicos en él depositados.



## DICCIONARIO

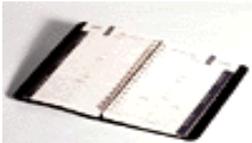
<sup>(6)</sup> **Plan de Gestión del Cambio**: para más información sobre los aspectos que incluye este concepto podéis consultar el artículo "Saber gestionar (bien) el cambio" publicado en el Boletín Aurrera Nº 30 (junio de 2008).

En este artículo se detalla cuales son los objetivos de este tipo de planes, y cuales son sus áreas principales de actuación.

## Derechos de autor: del copyright al copyleft



Internet es hoy en día un gran medio de comunicación y comercialización de bienes y servicios a gran escala. En torno a ella se ha creado una nueva realidad social que intenta ser regulada aplicando normativas y leyes que se aplicaban en el pasado a otros entornos. Razón por la cual, muchos expertos consideran que es necesario desarrollar otro tipo de licencias y/o soluciones. Pero veamos como surgieron los derechos de autor y como han evolucionado.



### DICCIONARIO

<sup>(7)</sup> **Copyright:** (“derecho de copia”). Su símbolo es una C dentro de un círculo “©”, y es usado para indicar que una obra (por ejemplo: libros, folletos, obras cinematográficas, dibujos, etc.) está sujeta al derecho de autor.

**¿Qué es el derecho de autor?** El reconocimiento público de que un determinado bien cultural (artístico, científico, etc.) ha sido producido por un autor. La protección de estos derechos cae dentro de la legislación sobre propiedad intelectual, que es diferente de la propiedad industrial (patentes y marcas).

#### ¿Cómo se obtienen los derechos de autoría?

Para el caso de los bienes intelectuales existen unos registros específicos. En España, existe el registro de la Propiedad Intelectual que depende del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Indicar, por último, que el concepto de Propiedad Intelectual es un concepto más amplio, ya que abarca los derechos de autor y los llamados derechos conexos.

**M**ucho antes de que apareciera Internet, ya en el año 25 a.c., el arquitecto y escritor Marco Vitruvio plasmaba la siguiente reflexión en su Libro Séptimo, “De architectura”: “Ahora bien, así como hay que tributar merecidas alabanzas a éstos, incurren en nuestra severa condenación aquellos que, **robando los escritos a los demás, los hacen pasar como propios.** Y de la misma manera, los que no sólo utilizan los verdaderos pensamientos de los escritores, sino que se vanaglorian de violarlos, merecen reprensión, incluso un severo castigo como personas que han vivido de una manera impía.”

En aquella época, se vinculaba el avance de la sociedad a la creación y búsqueda de conocimiento de ciertos autores y, además, se les reconocía el derecho moral sobre su obra, sobre todo literaria. Sin embargo, no es hasta la **aparición de la imprenta** cuando aparece la posibilidad de proteger no un solo objeto como propiedad material, sino sus múltiples reproducciones. Fue entonces cuando los países comenzaron a controlar las producciones con un doble fin: en primer lugar, proteger a quienes invertían en la difusión de obras y, en segundo lugar, controlar esa nueva fuente de difusión de opiniones críticas y/o del conocimiento.

### LA IMPRENTA

Hasta 1449 los libros sólo tenían un camino para ser difundidos: los monjes y frailes; éstos eran los encargados de realizar las copias de los ejemplares. Por ello, la aparición de la **Imprenta** supuso una gran revolución, ya que ésta permitía la replica y difusión de los libros de una manera mucho más rápida y fácil. A partir de ese momento, cualquiera podía acceder a la lectura porque los costes eran cada vez menores.

Por ese motivo, es entonces cuando surge la necesidad de proteger las obras no como objetos

materiales, sino como fuentes de propiedad intelectual. Formalmente se sitúa el nacimiento del *derecho de autor* y del *copyright*<sup>(7)</sup> durante el siglo XVIII.

Anteriormente, durante la Edad Media, ciertos gremios decidieron constituir una “caja de fondos” con una parte de los ingresos que la reproducción y ejecución de una obra artística producía. Ese fondo debía servir, por una parte, para ayudar a los más desfavorecidos en los momentos de enfermedad y vejez y, por otro lado, premiar a la obra de éxito, dando al autor (o a su viuda) una cantidad adicional cuando una orquestina reproducía, en un pueblo, esa obra.

**“El Estatuto de la Reina Ana, aprobado por el parlamento inglés en 1710, fue la primera norma sobre copyright de la historia.”**

Esa filosofía medieval (la propiedad de los conocimientos son del gremio y de sus agremiados) enlazó con el espíritu liberal que empezaba a surgir en los Estados Unidos, donde lo que prevalecía frente a todos y a todo era la propiedad; de las cosas y de las ideas.

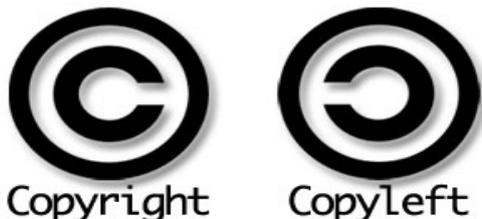
Posteriormente, esa “caja gremial” se convirtió en el “derecho de copia” desapareciendo, en su mayor parte, la idea social inicial.

De echo, en la Inglaterra del siglo XVIII los editores de obras (los *libreros*) argumentaban la existencia de un derecho a perpetuidad a controlar la *copia* de los libros que habían adquirido de los autores. Dicho derecho implicaba que nadie más podía imprimir copias de los obras sobre las cuales ellos tuvieran el *copyright*.

El “Estatuto de la Reina Ana”, aprobado por el parlamento inglés en 1710, fue la primera norma sobre *copyright* de la historia, que crea el derecho exclusivo a imprimir. Esta ley establecía

que todas las obras publicadas recibirían un plazo de *copyright* de 14 años, renovable por una vez si el autor se mantenía con vida. Sin embargo, el concepto de "dominio público" en el derecho anglosajón sólo nació en 1774, tras el caso *Donaldson contra Beckett* en que se discutió, y rechazó, la existencia del *copyright* a perpetuidad.

Estados Unidos incorporó los principios de Inglaterra sobre el *copyright*. En 1790, el Congreso de Estados Unidos promulgó la primera *Copyright Act* (Ley sobre *copyright*), creando un sistema federal de *copyright* y protegiéndolo por un plazo de catorce años, renovable por igual término si el autor estaba vivo a su vencimiento. Si no existía renovación, su obra pasaba al dominio público. En Estados Unidos el *copyright* se convirtió en un derecho de propiedad comerciable.



Inicialmente, las obras protegidas por la *Copyright Act* de Estados Unidos eran sólo los "mapas, cartas de navegación y libros" (no cubría las obras musicales o de arquitectura). Este *copyright* otorgaba al autor el derecho exclusivo a "publicar" las obras, por lo que sólo se violaba tal derecho si reimprimía la obra sin el permiso de su titular. Además, este derecho no se extendía a las "obras derivadas", por lo que no impedía las traducciones o adaptaciones de dicho texto. Con los años, el titular del *copyright* obtuvo el derecho exclusivo a controlar cualquier "publicación" de su obra. Sus derechos se extendieron, de la obra en particular, a cualquier "obra derivada" que pudiera surgir en base a la "obra original".

En Francia, en 1777, el autor Beaumarchais junto a otros dramaturgos, fundó la primera organización para promover el reconocimiento de los derechos de los autores. Pero hubo que esperar al final de la Revolución Francesa para que la Asamblea Nacional aprobara la primera *Loi du droit d'auteur* (Ley de derecho de autor) en 1791. Como consecuencia de ello, se suprimieron los privilegios de los impresores y surgió el derecho de autor en favor de los creadores.

En España, por su parte, la primera ley en este

ámbito data de 1762.

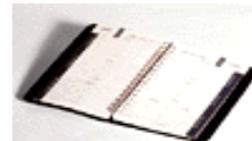
El derecho de autor tuvo en sus orígenes un carácter material, y territorial, y sólo se reconocía dentro del territorio nacional, pues al referirse a obras literarias el idioma suponía una barrera. Sin embargo, tomando en cuenta la universalidad de las obras cuya explotación traspasa las fronteras físicas, se vio la necesidad de proteger el intercambio cultural, de modo que se preservasen tanto los derechos morales como patrimoniales del autor. Así, en 1886, se firmó el **Convenio de Berna** para la protección de obras literarias y artísticas constituyéndose en la fuente internacional de protección del derecho de autor.

Hoy en día, la legislación sobre derechos de autor en un país y en otro tiene la misma base. Sin embargo, suelen diferir en tres aspectos: el **plazo** de la protección (en la mayoría de los países, los derechos de autor expiran no más allá de 70 años p.m.a.<sup>(8)</sup>), la **situación** de las obras del Estado (en muchos países, los documentos publicados por el Estado para uso oficial son de dominio público) y en el **tipo** de material sujeto al derecho de autor.

## EL COPYRIGHT

El concepto de propiedad intelectual y derechos de autor fueron muy valorados y respetados desde sus inicios, ya que eran favorables para quienes creaban las obras, y para quienes las disfrutaban pagando por ello al creador. Sin embargo, este sistema parece no ser suficientemente bueno, ya que gracias a las nuevas tecnologías, y más concretamente a Internet, cada vez nos es más fácil el acceder a cualquier tipo de obra, literaria, musical, fotográfica, etc. sin necesidad de abonar a su autor nada a cambio. Por esta razón, son muchos los que se preguntan si esto es lícito para/con los autores de dichas obras.

Razón por la cual muchos autores, que están dejando de percibir remuneraciones por sus creaciones, defienden el concepto de *copyright* en la red, es decir, de que se proteja su propiedad intelectual. En este caso, el *copyright* viene a significar que **todos los derechos están reservados** para aquel que sea el poseedor de los derechos patrimoniales, y básicamente impiden que las obras sean reproducidas, transformadas o publicadas por terceros sin obtener previamente permiso expreso y por escrito de los poseedores del *copyright*.



## DICCIONARIO

<sup>(8)</sup> **p.m.a.:** del latín *post mortem autoris* (tras la muerte del autor).

<sup>(9)</sup> **Copyleft:** este término se puede interpretar como *Copia permitida*, en contraposición a *Copyright* o *Copia reservada* (derechos de autor).

Este término nació como deformación humorística de *copyright*, jugando con el significado de *right* ('derecho') y con su acepción política (*right* = 'derecha'). El *copyleft* sería de este modo la reivindicación de la libertad, frente a los derechos de autor que la coartan. Al mismo tiempo, el componente *left* también se asocia con el significado que posee como participio de *to leave*: toda creación que se difunda con esta filosofía «se deja» a disposición de usuarios posteriores, para que se pueda utilizar libremente de manera indefinida.



## SGAE vs EXGAE

*Ambas organizaciones trabajan con un mismo fin: la defensa y difusión de la cultura y del reconocimiento de los autores. Sin embargo, ambas proponen dos filosofías opuestas: una la del **Copyright** y otra la del **Copyleft**.*

*La nueva asociación, EXGAE, propone un modelo "abierto", a diferencia de la SGAE. Pretende con ello mostrar las distintas alternativas que un artista puede disponer a la hora de registrar su obra. Entre estas alternativas se encuentran: el registro de la propiedad intelectual o las licencias Creative Commons y Copyleft, que contribuyen a una libre difusión (siempre y cuando se respete la autoría de la obra). Este tipo de licencias, según la EXGAE, son idóneas para un medio como Internet en el que el objetivo de los artistas es su difusión.*

Por otro lado, existe también la postura opuesta, la de quienes defienden que en un entorno como internet, esto es algo muy complicado de defender y por lo tanto habría que buscar otro tipo de licencias y/o soluciones. Y más aún, muchos opinan que si la idea inicial de Internet era compartir información y conocimiento, se hace difícil entender el porque de la introducción de derechos, en principio, ajenos a la red. Y es así como algunos defienden un nuevo concepto denominado copyleft<sup>(9)</sup>.

## EL ORIGEN DEL COPYLEFT

Copyleft es un tipo de licencia relacionada con los derechos de autor, pero en este caso establece el derecho a **copiar y redistribuir** un trabajo determinado.

Hay diversas variantes de copyleft, pero todas ellas garantizan que cada persona que recibe una copia (o una versión derivada de un trabajo) pueda a su vez usar, copiar, redistribuir y a veces modificar, tanto el propio trabajo como las versiones derivadas del mismo.

Si bien hoy en día el concepto puede emplearse en una extensa variedad de trabajos, su origen lo

hayamos en el mundo del software, más concretamente en la etapa en la que el creador del software, **Richard Stallman**, autorizó el suministro a una compañía de una versión de su trabajo bajo dominio público. Posteriormente, en 1984, Stallman intentó acceder a las modificaciones que se habían realizado sobre su creación inicial, pero se le negó tal posibilidad. Fue entonces cuando decidió intentar terminar con este tipo de conductas y/o limitaciones.

Stallman, que era consciente que a corto plazo sería imposible eliminar las leyes del copyright, decidió buscar dentro del ámbito legal una nueva solución. Para ello, fundó su propia licencia de derechos reservados o copyright, que denominó Licencia Pública General o GNU, surgiendo así la primera licencia copyleft, sin denominarse aún con este término.

Se daba de esta manera una nueva y original forma de registrar las creaciones, en la que el titular de los derechos de autor tenía la posibilidad de distribuir permanentemente un número casi ilimitado de derechos al consumidor de un programa, sin preocuparse por las posibles modificaciones que se pudieran dar en un futuro respecto del programa original.

## LEGISLACIÓN

En nuestro ordenamiento jurídico las expresiones **propiedad intelectual** y **derecho de autor** son sinónimas, a diferencia de lo que sucede en el derecho anglosajón.

La regulación actual de los derechos de la propiedad intelectual está recogida en el **texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual** (LPI), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE de 24 de abril).

En la actualidad, y tal como establece la LPI, puede decirse de modo general que los derechos de explotación de la obra duran toda la vida del autor y 70 años después de su muerte.

La LPI explícitamente recoge en el artículo 31 el derecho a la copia privada, es decir, el derecho a hacer copias privadas sin permiso del autor, siempre que no exista ánimo de lucro y la copia se realice a través de una copia legal. Para compensar a los autores, introduce

el pago de un canon compensatorio asociado a algunos soportes de grabación (CD, DVD, casetes, reproductores MP3...) y grabadoras (cámaras fotográficas, grabadoras de CDs, fotocopiadoras...). Los importes recogidos por este concepto tienen que ser gestionados a través de sociedades de gestión de derechos de autor (como SGAE o CEDRO).

### Tratados internacionales

Desde el punto de vista internacional, existen varios tratados que caben ser destacados: la **Convención de Berna** y el **Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor** (WCT).

Este último tratado (de marzo de 2002) actualiza y complementa el Convenio de Berna e introduce elementos de la sociedad digital.

Por último, mencionar también, el documento de la Comunidad Europea "Seguimiento del **Libro verde**, sobre derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información" del 20 de noviembre de 1996.

En definitiva, estableció las bases en cuanto al marco ético, político y legal alrededor del pensamiento y la corriente del software libre, proponiendo una opción para la copia, mejora y promoción frente al software no libre.

**“Copyleft es un tipo de licencia relacionada con los derechos de autor, pero en este caso establece el derecho a copiar y redistribuir un trabajo determinado.”**

A partir de entonces el concepto de licencia copyleft ha evolucionado y se ha extendido poco a poco a otros ámbitos, además del software, como son la música, los libros, etc. convirtiéndose en un movimiento en sus comienzos poco o nada organizado, pero que ha empezado a tener importancia en los últimos tiempos.

Dentro de esta nueva tendencia de registro de derechos de autor, se han ido introduciendo paulatinamente pequeñas y grandes iniciativas culturales de distintos tipos. La mayoría comparten el pensamiento de que todas las personas tienen legítimo derecho a realizar copias, reproducciones, y en algunos casos trabajos o modificaciones, tanto del software como de las obras culturales, ya sean música, libros o películas, así como llevar a cabo su distribución libremente.

La consecuencia fundamental que persigue el movimiento copyleft es que los autores o creadores consigan vivir de su trabajo, sin limitar el derecho del público a la copia o distribución. Se desprende de todo ello, como objetivo principal, el de la propagación de la cultura y el crecimiento ilimitado de la producción intelectual, estimulando de esta forma la creatividad y dando como fruto el compartir libremente el conocimiento, el arte y la cultura.

A su vez, cada día son más las voces que reclaman una revisión de la legislación sobre los derechos de copia y las patentes. La actual posibilidad de intercambiar datos, con un coste casi nulo, gracias a Internet, es, en gran medida, la razón por la que se está impulsando este proceso, que afecta a varios sectores económicos importantes de la sociedad.

El copyleft es una licencia o autorización que sirve como dispositivo para amplificar el valor de

la información, permitiendo hacer copias de la misma, con la única condición de mantener el reconocimiento de la autoría de la creación para recompensar directa o indirectamente al autor.

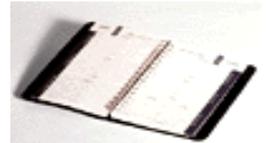
*Copyleft* es el término que se utiliza en el ámbito informático (y se aplica de manera análoga a la creación literaria y artística) para designar el tipo de protección jurídica que confieren determinadas licencias que garantizan el derecho de cualquier usuario a usar, modificar y redistribuir un programa o sus derivados, siempre que se mantengan estas mismas condiciones de utilización y difusión. Todo ello en contraposición a lo que ocurre con el software licenciado bajo los términos de los derechos de autor.



Ahora bien, hay que aclarar que el propietario de la licencia bajo términos de Copyleft puede desarrollar una versión de dicho software bajo licencia sujeta a Copyright y vender o ceder este software bajo cualquiera de estas licencias, pero sin afectar a las licencias Copyleft ya otorgadas (licencias a perpetuidad).

## CONCLUSIONES

Al igual que ocurrió en su momento con la invención de la imprenta, hoy en día, Internet y las nuevas tecnologías han roto el orden hasta ahora conocido, es decir, la difusión de música, libros, fotografías... se escapa a las entidades de gestión tradicionales, y empiezan a aparecer preguntas como ¿Cuál es la copia y cuál es el original? ¿Cómo se grava con un impuesto algo que físicamente no existe? o ¿La difusión de los contenidos en la Sociedad de la Información debe ser libre?...



## Creative Commons

*Es una organización sin ánimo de lucro que permite a los creadores licenciar sus obras (sin tener la consideración del licenciamiento clásico) desde un punto de vista menos rígido que el tradicional “todos los derechos reservados”.*

*Proyecto iCommons: el proyecto iCommons se inició el 2003 con la participación de Brasil, Finlandia y Japón. El proyecto consiste en adaptar las licencias de Creative Commons, basadas en la legislación norteamericana, a las jurisdicciones de cada estado. El proyecto Creative Commons España se asoció a este proyecto prácticamente desde el inicio. Hoy en día las licencias están totalmente traducidas y adaptadas a la legalidad española desde el 1 de octubre de 2004 (disponibles en **euskera** y **castellano**). La institución afiliada a Creative Commons España es la Universidad de Barcelona (UB)*

<http://creativecommons.org>



## ALBOAN: Archivo Histórico Nacional de Euskadi y Sistema de Información de Museos de Euskadi

### Departamento de Cultura

“Las nuevas tecnologías permitirán al AHNE poner a disposición de toda la ciudadanía la documentación de y sobre Euskadi.”

**E**l Departamento de Cultura del Gobierno vasco se encuentra a día de hoy desarrollando, entre otros proyectos, el denominado Archivo Histórico Nacional de Euskadi (AHNE) y el Euskadiko Museoen Sistema Informatikoa—Sistema de Información de Museos de Euskadi (EMSIME). A continuación os detallamos los aspectos más significativos de cada uno de ellos.

#### AHNE

Actualmente se está elaborando la futura **Ley de Archivos de Euskadi**, que creará desde el punto de vista legal el Archivo Histórico Nacional de Euskadi. Su misión será guardar y difundir la memoria de nuestro país y, en este sentido, dará continuidad a la labor de **Irargi** (Centro de Patrimonio Documental de Euskadi, creado por el Gobierno vasco en 1982 y ubicado en el Palacio Rekalde de Bergara).

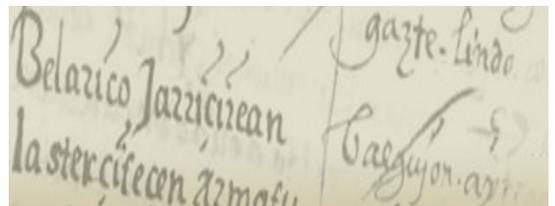
Entre las funciones del AHNE figurará la de ser cabecera del **Sistema Nacional de Archivos de Euskadi**, además de recopilar, guardar y difundir la memoria de Euskadi. Las nuevas tecnologías serán una pieza clave para el cumplimiento de la misión del Archivo, que no es otra que poner a disposición de toda la ciudadanía, de forma accesible, la documentación de y sobre Euskadi.

La Ley Vasca de Patrimonio Cultural de 1990 situó a Irargi como cabecera del sistema vasco de archivos, al tiempo que creó el Sistema Nacional de Archivos de Euskadi. Desde su constitución, Irargi ha asumido la labor de búsqueda, inventariado y reproducción de la documentación sobre el país existente en archivos públicos y privados. En 1997 se dio un paso adelante con la creación por parte de Irargi de la base de datos **Badator**, que presenta libremente en Internet fondos y documentos de y sobre Euskadi desde el siglo XIII hasta el XX.

La puesta en marcha del AHNE va a suponer la creación de una **nueva infraestructura**,

**organización y sistema de información** que van a dar soporte a todas las actividades y servicios que ofrecerá dicha entidad. Entre las tareas a realizar se pueden destacar las siguientes:

- Definir, crear y publicar la nueva Ley de Archivos, Documentos y Patrimonio Documental de Euskadi, que debe, entre otros aspectos: regular la organización, el funcionamiento del Sistema de Archivos de Euskadi (teniendo al AHNE como punta de lanza) y ser el referente para la protección, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental del Pueblo Vasco.
- Construir y acondicionar la nueva sede del AHNE en María Díaz de Haro (Bilbao).



- Construir un nuevo **Sistema de Información**. El objetivo es disponer de la definición, diseño, construcción, implantación y puesta en marcha del nuevo Sistema de Información del AHNE, manteniendo las características del sistema actual (Badator) y que añade nuevas funcionalidades detectadas. Para ello, el nuevo sistema facilitará:

- La descripción de los tipos y servicios de archivo, así como de los fondos de archivo que gestionan y que contienen información de interés sobre el Pueblo Vasco.
- El conocimiento de la nueva institución a todos los ámbitos de la sociedad.
- La difusión de todos los fondos de archivo integrantes del Patrimonio Documental del Pueblo Vasco a los ciudadanos.

Gracias a este nuevo sistema el Departamento podrá:



- ✓ Unificar las aplicaciones y sistemas actuales, mediante un **sistema de información integral e integrado**.
- ✓ Cumplir el **Plan de Informática y Telecomunicaciones**, que pretende facilitar el **acercamiento de la Administración General de la CAPV al ciudadano y a las empresas**, facilitando nuevos canales mediante la construcción de la e-Administración en el ámbito de Euskadi.
- ✓ **Integrar y utilizar** la nueva infraestructura de e-Administración, tanto para presencia en Internet, como para integración y Framework de desarrollo para J2EE (Geremua).
- ✓ **Garantizar el crecimiento futuro** del Sistema de Información para poder incorporar nuevos módulos.

## EMSIME

El Sistema Nacional de Museos de Euskadi es el conjunto organizado de museos y colecciones de Euskadi, organismos y servicios, que se configura como instrumento para su ordenación, cooperación y coordinación, a los efectos de protección, investigación, promoción y difusión del patrimonio museográfico de Euskadi.

El nuevo marco normativo pretende dotar a Euskadi de unas infraestructuras y servicios museísticos modernos, coordinados y de plena accesibilidad al conjunto de la ciudadanía, tratando, asimismo, de optimizar los recursos y medios que el conjunto de las Administraciones Públicas destinan a estos establecimientos.

Para lograr sus objetivos, el Sistema Nacional de Museos de Euskadi tiene que gestionar una **red de Museos** en la que se integren todos los museos y colecciones de Euskadi. Esta red se articulará en torno a un sistema informático que integre a todos los sectores e instituciones implicados en la actividad museística.

Actualmente, el Centro de Museos del Gobierno vasco tiene censados un total de 74 museos, de los cuales forman parte del Sistema Nacional de Museos de Euskadi, por un lado, los museos y colecciones de titularidad pública (salvo los de titularidad exclusiva del Estado y/o los territorios históricos) y, por otro lado, los museos y colecciones en cuya titularidad o gestión participe la CAPV.

En la actualidad, la situación de los museos y colecciones es muy diversa en cuanto al uso de

las llamadas nuevas tecnologías. Si bien la mayoría de los museos han incorporado el uso de los ordenadores a sus tareas habituales, apenas el 50% de ellos ha informatizado el inventario de los fondos museográficos, ya que su uso se limita generalmente a tareas administrativas y de información.

Por otra parte, los museos por sus propias características y su evolución, son instituciones que han funcionado sin apenas interrelacionarse entre ellos, por lo que apenas se han llevado a cabo actuaciones o programas conjuntos. No obstante, todos los museos comparten los mismos objetivos: reunir, conservar, estudiar y exhibir los bienes del patrimonio.

El objetivo del nuevo sistema de museos es, por tanto, **constituir una red de museos en la que se integren todos los museos y colecciones** de Euskadi a través de una herramienta informática que permita compartir información de interés a sus miembros y, además, propicie la incorporación de las nuevas tecnologías a todas las actividades de los museos: desde las tareas administrativas propias hasta la información que se facilita a los visitantes, incluyendo la gestión de fondos bibliográficos.

La integración informática en red permitirá a cada museo llevar a cabo todas las actividades necesarias para el desarrollo normal de sus propias funciones y, al mismo tiempo, **compartir la información** de interés al sistema de museos.



En definitiva, el sistema de museos permitirá elaborar y gestionar el **inventario completo e informatizado** de todos los fondos de los museos de Euskadi. Este inventario será una base de datos única para todo el sistema, común a todos los museos y colecciones. El acceso, actualización y consulta del inventario será on-line (vía Web).

El inventario facilitará a los museos de la red conocer los fondos existentes y su ubicación. Asimismo, la herramienta informática permitirá, la gestión de entrada y salida de obras, su registro, la catalogación de obras, etc. De esta forma los museos dispondrán de una solución informática que soportará la gestión automatizada de todos sus fondos.



“EMSIME tiene por objetivo el constituir una red de museos en la que se integren todos los museos y colecciones de Euskadi.”



Página web:

[www.kultura.ejgv.euskadi.net](http://www.kultura.ejgv.euskadi.net)



Nº 31

Septiembre de 2008

¡¡BREVES!!

## El peligro de las memorias USB

Las primeras memorias USB aparecieron en 2000, y sólo contaban con una capacidad de 8 MB. Actualmente ya están disponibles con 64 GB (el equivalente al texto contenido en 15 millones de páginas). Por lo tanto, permiten guardar muchos datos útiles, así como mucha información no tan útil e, incluso, **peligrosa**. El caso es que, por ejemplo, programas nocivos guardados en este tipo de memorias pueden “infiltrarse” automáticamente en los ordenadores y,

desde éstas, penetrar en las redes. Asimismo, estos soportes portátiles de datos son capaces de copiar o incluso borrar datos importantes alojados en los ordenadores sin que se note.

Por todo ello, es conveniente manejar este tipo de dispositivos con la debida prudencia para que

las grandes ventajas de estos dispositivos siempre predominen sobre los riesgos asociados a su uso.

**Sugerencias** para un manejo seguro:

- No dejar los soportes de datos en cualquier lugar y sin protección. Manténgalos en un lugar seguro.
- Almacenar la información en formato cifrado. Actualmente ya se venden memorias USB que incorporan esta característica.
- No usar memorias USB que encuentre en cualquier sitio.
- Examinar siempre con programas antivirus las memorias USB antes de usarlas.
- Desactivar la función de ejecución automática (auto-run) del PC. Así evitará que programas informáticos dañinos se inicien de forma automática y dañen su PC.
- No permitir que desconocidos recarguen su MP3, iPod y/o cámara digital. A través de este tipo de elementos también se puede llevar e introducir software maligno en el PC o, peor aún, los datos guardados en el ordenador (incluidos datos personales) pueden ser copiados o borrados.



## Cómo ahorrar en nuestra factura eléctrica

Hoy en día cualquier hogar tiene un PC, una televisión, un vídeo, un reproductor de DVD, una cadena de música, un receptor de TDT (Televisión Digital Terrestre), cargadores de teléfonos inalámbricos o móviles, routers ADSL WiFi... y aunque no estén en funcionamiento, también realizan un consumo de energía eléctrica.

Los equipos citados anteriormente, sólo por el hecho de estar conectados en modo espera (**standby**), tienen un consumo de unos 0,123 kWh, en un mes pasarían 720 horas (24 horas x 30 días) en stanby, lo que supondría (según el precio actual del kWh) un gasto de **entre 7 y 9 euros al mes**.

También se ha constatado que un ordenador personal (PC) gastará más o menos energía en función de los requerimientos a los que se ve sometido, es decir, cuando existe una utilización intensiva, por ejemplo, cuando se ejecutan juegos, este gasto será mucho mayor.

En las **pruebas de consumo realizadas en laboratorio** ha llamado la atención el consumo exagerado de la fuente de alimentación de algunas impresoras de inyección de tinta.

También se ha comprobado que, para los televisores LCD, su consumo crece a medida que aumentan las pulgadas del televisor.

Otra conclusión curiosa es que los routers ADSL, presentes cada vez en más hogares, tienen el mismo consumo encendidos que en reposo.

Y por último, se ha constatado que un portátil de última generación consume menos que un PC de sobremesa, siempre y cuando el usuario sea consciente de desconectar la fuente de alimentación del portátil, que sí que consume bastante energía en el modo de espera.

